

Idem dulce, la docena de botellas...	12
Idem dulce, el galón...	04
Idem Vermouth, la docena de botellas...	12

Art. 2º La presente Resolución deroga toda otra que la sea contraria, y será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 29 días del mes de Noviembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente, A. Arredondo Miura.—Los Secretarios: Octavio Beras.—Fco. Espaillat de la Mota.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 5 días del mes de Diciembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia,

R. CACERES.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía, interino.—Pedro A. Bobeá.

Núm. 4502.—RESOLUCION del P. E. que concede salvo conducto para regresar al país, a Quintino Mejía, Luis Paradas etc.—G. O. Núm. 1575 del 7 de Enero 1905.

CARLOS F. MORALES L.,

Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que los ciudadanos Quintino Mejía, Luis Paredes, Ramón Almón, Abelardo Lamout, Eliseo Peguero, Justo Tejeda y Luis F. Suazo, ausentes del país por causas políticas, en instancia de fecha 28 de Diciembre, dirigida al Poder Ejecutivo, por órgano del Ministro de lo Interior y Policía, solicitan salvo conducto para regresar á él;

Vista la atribución 23 del artículo 51 de la Constitución del Estado, y

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Unico: Se concede salvo conducto para que puedan regresar al país, á los ciudadanos Quintino Mejía, Luis Paredes, Ramón A. Almón, Abelardo Lamout, Eliseo Peguero, Justo Tejeda y Luis F. Suazo, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta capital.

§ El Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 3 días del mes de Enero de 1905; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.
—Pedro A. Bobea.

Refrendada:—El Ministro de Relaciones Exteriores.—Juan Francisco Sánchez.

Núm. 4503.—DECRETO del P. E. mediante el cual declara tres días de duelo oficial con motivo de la muerte del Lic. Federico Aybar, Ministro de la S. Corte de Justicia.—G. O. Núm. 1576 del 14 de Enero 1905.

CARLOS F. MORALES L.,

Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano Licenciado Federico Aybar, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, ha fallecido; y

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,